



RESOLUCIÓN No. 027 DE 2015

“Por la cual se derogan los mecanismos de recuperación de cartera en el Fondo Nacional del Ahorro”

EL PRESIDENTE del FONDO NACIONAL DEL AHORRO
“Carlos Lleras Restrepo”

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la ley 432 de 1998 y los Decretos 1454 de 1998 y 2555 de 2010, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 432 del 29 de enero de 1998 el Fondo Nacional del Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial cuyo objeto es la administración eficiente de las cesantías y contribuir a la solución del problema de vivienda y educación de los afiliados con el fin de mejorar su calidad de vida, para lo cual el Fondo está facultado para otorgar créditos a sus afiliados.

Que de conformidad con el Acuerdo 2018 de 2014, Por el cual se compilan las funciones delegadas en el Presidente del Fondo, se faculta al Presidente para *Implementar y reglamentar a través de Resolución los mecanismos y estrategias para la recuperación de la cartera.*

Que con el fin de adoptar mecanismos tendientes a evitar el deterioro de la cartera hipotecaria y educativa se implementaron mecanismos de recuperación como el programa para la extinción de cartera categoría E, castigada y saldos insolutos, Resolución 176 de 2013; la reestructuración de créditos en mora no castigados, Resolución 168 de 2006; acuerdos de pago Resolución 351 de 2013, y normalización de créditos en mora, Resolución 171 de 2013.

Que los mecanismos descritos en el inciso anterior deben ser de carácter transitorio con el fin de evitar incentivar una cultura de no pago en los afiliados deudores.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OBJETO. Derogar los programas especiales adoptados por el Fondo Nacional del Ahorro para evitar el deterioro de la cartera como el programa para la extinción de cartera categoría E, castigada y saldos insolutos; la reestructuración de créditos en mora no castigados; acuerdos de pago, y normalización de créditos en mora.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los trámites en curso para acceder a alguno de los programas descritos en el presente artículo seguirán vigentes de conformidad con los parámetros previstos en cada acto administrativo que regula los programas implementados por la Entidad.

RESOLUCIÓN No. 027 DE 2015

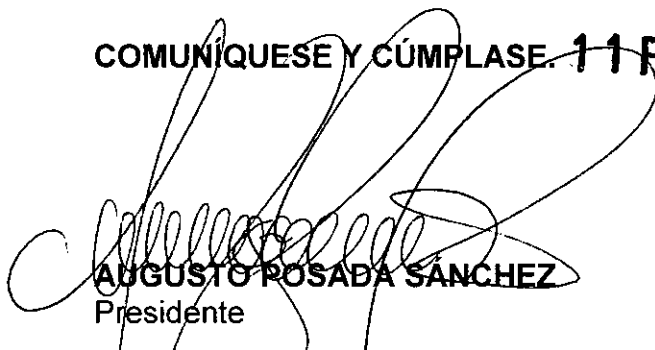
“Por la cual se derogan los mecanismos de recuperación de cartera en el Fondo Nacional del Ahorro”

PARAGRAFO SEGUNDO: Lo previsto en esta Resolución es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 546 de 1999, norma que brinda la posibilidad a los afiliados de pedir reestructuración de las obligaciones en los términos que describe la norma y la Superintendencia Financiera.

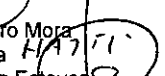
ARTÍCULO 2º: CARTERA TITULARIZADA. Los créditos que el Fondo Nacional del Ahorro administra en virtud de la titularización de la cartera y que son de propiedad de la Titularizadora Colombiana se registrarán por las instrucciones dadas por la Titularizadora de conformidad con el Contrato de Administración de Cartera.

ARTÍCULO 3º: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las normas que le sean contrarias en especial las Resoluciones 168 de 2006; 108, 171, 176 y 351 de 2013.

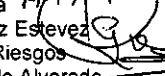
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE. 11 FEB. 2015



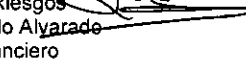
AUGUSTO POSADA SÁNCHEZ
Presidente



Vobó Hugo Alejandro Mora
Jefe Oficina Jurídica



Guillermo Rodríguez Estevez
Vicepresidente de Riesgos



Jorge Edwin Amarillo Alvarado
Vicepresidente Financiero